



Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2021

2° Quincena de Julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. Monotributo: Prórroga de la recategorización de julio y el pago de la cuota mensual de agosto.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5028. B.O 19/07/2021

La recategorización de julio de 2021 podrá efectuarse entre el 28 de Julio y hasta el 17 de Agosto, ambas fechas inclusive.

Se prorroga hasta el 27 de agosto, inclusive, la obligación del pago mensual correspondiente al período devengado de agosto de 2021.

Nacional. Modificaciones en el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5029. B.O 22/07/2021

A partir del mes de julio de 2021, los proveedores de servicios de pago (PSP) estarán obligados a cumplir con el régimen de información para servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31 de Agosto de 2021 el plazo para presentar la información correspondiente al mes de julio de 2021.

Nacional. Implementación de regímenes de facilidades de pago para la cadena de producción de cítricos

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5030. B.O. 23/07/2021

Se establecen regímenes de facilidades de pago para cancelar las obligaciones impositivas y de la seguridad social, incluidos monotributo y autónomos, vencidas hasta el 19 de Junio de 2021, correspondientes a los actores directos de la cadena de producción de cítricos.

Los planes de facilidades de pago podrán financiarse en hasta 90 cuotas, con una tasa de financiamiento efectiva mensual del 1%.

Es importante destacar que los contribuyentes podrán adherirse a los planes de facilidades de pago hasta el 30 de Septiembre de 2021.



Nacional. Adecuaciones reglamentarias en el impuesto sobre los créditos y débitos sobre nuevas disposiciones para las billeteras electrónicas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5031. B.O. 26/06/2021

Con motivo de la equiparación a partir del 1 de Agosto de 2021 en el tratamiento impositivo aplicable a las billeteras electrónicas respecto a las cuentas que son abiertas en entidades financieras, se adecua la reglamentación de la AFIP.

Por otra parte, se establecen precisiones sobre la forma y plazos en los que deben ser inscriptas las cuentas que se encuentran sujetas a exenciones o un tratamiento diferencial en el impuesto.

Nacional. Aclaración sobre la exención en el impuesto sobre los créditos y débitos para los monotributistas que posean cuentas corrientes bancarias

CIRCULAR (AFIP) 3/2021 B.O. 26/06/2021

AFIP aclara que el deber de inscripción en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”, con el fin de aplicar la exención del impuesto, recae únicamente sobre aquellos monotributistas que posean cuentas corrientes bancarias, siempre que las mismas no se encontraran ya incorporadas en el registro.

Nacional. Adecuaciones reglamentarias en el impuesto sobre los créditos y débitos sobre nuevas disposiciones para las billeteras electrónicas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5032. B.O 27/07/2021

Se efectúan adecuaciones al haberse deslizado en el artículo 3 de la RG (AFIP) 5031 un error en la referencia al decreto reglamentario del impuesto.

Nacional. Garantías otorgadas en seguridad de Obligaciones Fiscales. Prórroga de Vigencia de la Solvencia Acreditada por parte de los Importadores, Exportadores, Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5036. B.O. 28/07/2021

Se prorroga al 31 de Octubre de 2021 la vigencia de la solvencia acreditada por parte de los Importadores, Exportadores, Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero.

Nacional. Se extiende hasta el 31/8/2021 la posibilidad de realizar trámites a distancia

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5038

AFIP extiende hasta el 31 de Agosto de 2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;

- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ampliación del plazo para la solicitud extraordinaria de atenuación de alícuotas de recaudación

RESOLUCIÓN (AGIP) 172/2021 B.O. 19/07/2021

Se extiende hasta el día 30 de Septiembre de 2021, inclusive, el plazo para que los agentes de recaudación puedan solicitar la atenuación de alícuotas de recaudación con el objeto de una eventual morigeración, en aquellos casos en que declaren saldos a favor en el tributo y registren deuda de sus obligaciones como agentes de recaudación.

Además, se amplían los vencimientos de obligaciones adeudadas como agentes de recaudación del tributo susceptibles de inclusión, a los operados durante el período comprendido entre el mes de abril de 2020 y el 15 de julio de 2021, ambos inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Feria fiscal de invierno 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (AGIP) 171/2021. B.O. 19/07/2021

Se establece la feria fiscal de invierno para el período comprendido entre el 19 y 23 de Julio del año 2021.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencimiento de la declaración jurada anual 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales

RESOLUCIÓN (DGR) 1128/2021 B.O. 28/07/2021

Se fijan, desde el 20 de Septiembre de 2021 hasta el 24 de Septiembre de 2021, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2020, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destacamos que las mismas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.



Provincia de La Pampa. Modificación del plazo de inscripción en ingresos brutos para los contribuyentes de Convenio Multilateral

LEY (La Pampa) 3365

Se modifica el plazo de inscripción para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral, el cual se establece hasta el día de iniciación de sus actividades.

Provincia de Córdoba. Ayuda económica para contribuyentes afectados por la pandemia

DECRETO 646/2021

Se dispone el otorgamiento de ayudas directas para unidades económicas instaladas en Shoppings o Centros Comerciales, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus - COVID-19-.

Provincia de Córdoba. Prórroga hasta el 31/7/2021 del plazo para solicitar las ayudas directas por el coronavirus

RESOLUCIÓN (SGB) 6/2021. B.O 19/07/2021

Se prorroga el plazo para solicitar las ayudas directas, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el coronavirus, hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, para las siguientes actividades, entre otras: Agencias de viajes; Transporte especial; Bares, confiterías y restaurantes; Salones de fiesta y discotecas; Gimnasios, natatorios y canchas; Escuelas de danza, canto y teatro, y academias de idiomas; Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas; Cines, autocines y centros culturales; Centros de formación profesional y academias de oficios; Transporte escolar; Cantinas dentro de establecimientos educativos; Guarderías y jardines maternos; Producción, composición, representación y servicios conexos al desarrollo de espectáculos teatrales y musicales; Peluquerías, centros de estética, spa y similares; Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos, y Servicios de entretenimiento.

Provincia de Córdoba. Modificación de la fecha prevista para la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 83/2021

Se establece que la baja de oficio de la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos registrará a partir de la fecha en la cual esta Dirección procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos allí mencionados. El procesamiento de información mencionado solo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos con una antigüedad igual o superior a los 12 meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior.

Provincia de Chaco. Suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 7 hasta el 28 de julio de 2021, inclusive

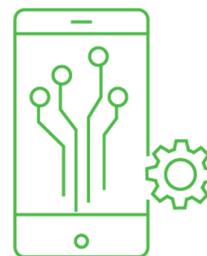
RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2090/2021

Se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 7 de julio de 2021 hasta el día 28 de julio de 2021, inclusive.

Provincia de Salta. Solicitud de exclusión del régimen simplificado del impuesto a las actividades económicas

LEY 8260.

Se establece que podrán solicitar su exclusión del régimen simplificado provincial obligatorio los pequeños contribuyentes del impuesto a las actividades económicas que no tributan montos mínimos, los responsables sustitutos que se encuentren sujetos a regímenes de retención en la fuente por el total de la alícuota y aquellos contribuyentes que revistan la calidad de efectores sociales y que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Efectores Sociales.



Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 69/2021. B.O21/07/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Julio de 2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo y junio de 2021, según la obligación de que se trate.

Provincia de Jujuy. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva

LEY 6225

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, entre las cuales destacamos las siguientes:

Código Fiscal

Se establece que, a los efectos de la determinación del impuesto, respecto de la recepción de apuestas en casinos, salas de juegos, juegos y apuestas online y similares, y a la explotación de máquinas tragamonedas, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el total de los ingresos en concepto de apuestas, venta de fichas, créditos habilitados, tarjetas o similares y el importe efectivamente abonado en concepto de premios, cánones y/o utilidades que perciba el ente estatal concedente de la autorización.

Ley impositiva

Sellos

- Se modifica del 0,75% al 0,1% mensual la alícuota del impuesto de sellos para las operaciones monetarias.
- Se modifica del 0,75% al 0,1% la alícuota por las liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito.

Ingresos brutos

- Se fija en 1,6% la alícuota para los ingresos provenientes de la actividad de venta al por mayor de productos farmacéuticos con destino humano (Código de actividad 464310).
- Se disminuye del 12% al 6% la alícuota de los ingresos por actividades de juegos desarrollados a través de plataformas online tales como ruletas online, blackjack, baccarat, punto y banca, póker mediterráneo, video póker online, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, craps, keno, etcétera (Código de actividad 920009).

Provincia de Jujuy. Modificación del nomenclador y de las alícuotas de ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1600/2021

En virtud de las recientes modificaciones introducidas a la ley impositiva en lo que respecta a las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a las actividades de venta al por mayor de productos farmacéuticos y servicios relacionados con los juegos de azar y apuestas n.c.p, se adecúa el "Nomenclador de Actividades Económicas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Jujuy -NAEJu-" y su correspondencia con el Nomenclador NAES.

Provincia de San Juan. Prórroga en la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos para la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior y suscripciones online

RESOLUCIÓN (DGR) 389/2021. B.O 16/07/2021

Se resuelve prorrogar, hasta el 1 de Marzo de 2022, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2021

RESOLUCIÓN (DGR) 398/2021. B.O 19/07/2021

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de julio de 2021.

Provincia de San Juan. Modificación de las disposiciones que deberán cumplir los contribuyentes para tramitar la inscripción o modificación de datos

RESOLUCIÓN (DGR) 400/2021

Se modifican las disposiciones que deberán cumplir los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos a los fines de solicitar la inscripción o modificación de datos, entre las cuales destacamos:

- El trámite de inscripción o de modificación de datos deberá efectuarse a través de la página web de la Dirección General de Rentas.
- Se utilizará la información suministrada por los servicios de AFIP de consulta pública como así también los disponibles por convenios de colaboración. La Dirección General de Rentas podrá requerir documentación que no se encuentre disponible en los servicios para concluir el trámite.

Provincia Santiago del Estero. Feria fiscal de invierno 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 22/2021. B.O 21/07/2021

Se establece la Feria Fiscal desde el día 2 hasta el 8 de Julio de 2021 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Provincia de Santa Fe. Exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia

LEY (Santa Fe) 14042. B.O 20/07/2021

Se establecen beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas de servicios desde abril hasta setiembre de 2021, para aquellos contribuyentes afectados por la pandemia.

Principales beneficios de alivio fiscal, destacamos:

- Eximición del pago de las cuotas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre para los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos;
- Eximición del pago de los anticipos 4, 5, 6, 7, 8 y 9/2021 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollen actividades afectadas por la pandemia;
- Se exime del pago de la cuota 3/2021 del impuesto inmobiliario urbano y suburbano a los contribuyentes que desarrollen actividades afectadas por la pandemia;



- 
- Eximición del pago del impuesto de sellos y tasas retributivas en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2021, de servicios respecto de los créditos orientados a la recuperación productiva de las personas jurídicas y/o humanas afectadas por la pandemia. También se exime durante el mismo período a los contratos de alquiler de inmuebles con destino a la actividad comercial;
 - Se suspende hasta el 30 de setiembre de 2021 la caducidad de los planes de facilidades de pago -L. (Santa Fe) 14025- para los contribuyentes que se vean afectados, limitados o imposibilitados en su normal funcionamiento;
 - Prórroga de 60 días del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020 -arts. 20 a 33 de la L. (Santa Fe) 14025-.

Provincia de Santa Fe. Prórroga del régimen de regularización tributaria para deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 33/2021

Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2021 el régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020.

Asimismo, se modifica el cronograma a fin de solicitar las liquidaciones de deuda para formalizar el plan de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta el 26 de agosto de 2021, cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en las dependencias de la API o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 27 de agosto de 2021, cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de las exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 32/2021

Se establecen los requisitos y demás condiciones para acceder a los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, inmobiliario y tasas retributivas por servicios desde abril a setiembre de 2021, para contribuyentes afectados por la pandemia.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de contribuyentes del régimen simplificado que hayan abonado los meses alcanzados por el beneficio serán considerados como saldo a favor y serán computados como pago a cuenta de los meses de octubre a diciembre de 2021. Las compensaciones deberán ingresarse en la aplicación informativa "Gestión de saldos favor - Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado" y, en caso de que el monto abonado supere el monto a ingresar por el año 2021, quedará como un saldo a favor.

En el caso de contribuyentes del régimen general que realicen actividades afectadas por la pandemia y con domicilio en Santa Fe, para acceder al beneficio de exención en el impuesto, deberán registrarse con carácter de declaración jurada través del trámite disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Ley 14042 - artículos 2, 3 y 4 - Ley 14025, artículos 42 y 43 - actividades afectadas por la pandemia", debiendo además presentar declaraciones juradas rectificativas por los anticipos 4 a 9 del 2021.

Es importante destacar que la Administración Provincial de Impuestos procederá al reintegro de las retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones correspondientes al SIRCREB practicadas a los



contribuyentes alcanzados con los beneficios de eximición impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del 2021.

Provincia de Santa Cruz. Régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios devengadas al 31/5/2021.

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 95/2021

Se establece un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, percepción y retención y sus responsables solidarios, provenientes de recaudaciones, retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos, devengadas al 31 de Mayo de 2021 y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

Las deudas podrán regularizarse en hasta 24 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 1,5% mensual. El acogimiento al presente régimen podrá efectuarse desde el 15 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, ambos inclusive.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021.